

CORRESPONDE AL EXP.

D-3953 / 10-11

ALC 2

BUENOS AIRES PROVINCIA

BA

La Plata, 08 MAY 2013

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de acompañar la correspondiente respuesta a la Solicitud de Informes emanada de esa Honorable Cámara y que corresponde al expediente que se detalla a continuación:

- 1) **Expediente N° 2200-2465/10; D-3953/10-11; Solicitud de Informes**, mediante la cual requiere al PE informe "si se creó la comisión interministerial especial de trámite único simplificado, prevista en el artículo 5 de la Ley N° 13.796, entre otros puntos de interés".

Sin otro particular, saludo a Usted con atenta consideración.



Lic. ALEJANDRO RODRIGUEZ
Subsecretario de Coordinación
Gubernamental
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Señor
Secretario Legislativo de la Honorable
Cámara de Diputados de la Pcia. De Buenos Aires
Dr. EDUARDO MANUEL ISASI
SU DESPACHO

Año 20/40

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO

NUMERO UNICO - FECHA	
2200.-	2465
Alcance Nº	
Cuerpo Nº	
Con	Anexos

Iniciado por Comisión de Diputados

Extracto: D - 3983 / 10-11 Sobre la quincena de la Comisión Interministerial
de la mesa unificada

PASADO POR P.O.

MESA DE ENTRADAS

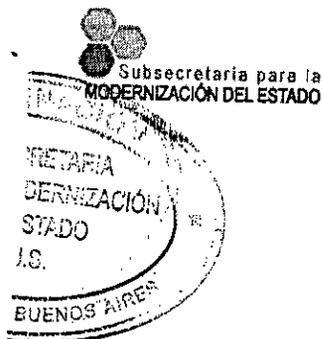
GOBERNACION PROV. BUENOS AIRES

ES COPIA FIEL



BUENOS AIRES PROVINCIA

BA



Ref. D/3953/10-11 Solicitud de Informes

Fecha 02/12/10

Recepcionado en Mesa de Entrada. Gobernación Provincia de Bs. As. 05/02/2013

Recepcionado en Unidad de Coordinación con fecha 18/03/2013

1.- Respecto de si se creó la Comisión Interministerial especial de trámite único simplificado, prevista en el artículo 5 de la Ley 13.796

La Comisión Interministerial fue creada por la Ley 13.796, (B.O. 25.827 del 28/01/08) conforme lo dispuesto en su artículo 5.

"Créase la Comisión Interministerial Especial de Trámite Único Simplificado, en el ámbito del Poder Ejecutivo, la que deberá estar integrada por representantes de los Organismos Provinciales Estatales involucrados en los diversos trámites productivos, conforme la delegación de competencias emanadas de la Ley de Ministerios vigente.

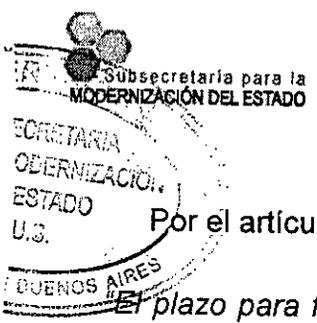
Para fortalecer el funcionamiento de la Comisión Interministerial Especial de Trámite Único Simplificado, deberá invitarse a participar a representantes de las Asociaciones Gremiales Empresarias de segundo orden, reconocidas por el Gobierno Provincial, con el carácter de entidades asesoras permanentes" (el resaltado es nuestro)

En virtud del artículo 6 de la citada Ley se le asignó a dicha Comisión:

"...estudiar, consultar y elaborar todos aquellos aspectos que hagan al efectivo cumplimiento de los objetivos del programa, proponiendo al Poder Ejecutivo y/o Legislativo las modificaciones a la normativa vigente..."

Por el artículo 7, la Ley dispuso:

"...El Poder Ejecutivo deberá constituir la Comisión Interministerial Especial de Trámite Único Simplificado, dentro del plazo de noventa (90) días, contados a partir de la vigencia de la presente ley.



Por el artículo 8, la Ley dispuso:

El plazo para finalizar las actividades de la Comisión Interministerial Especial de Trámite Único Simplificado, será de doce (12) meses contados a partir de su puesta en funcionamiento, debiendo ésta elaborar un informe final con las conclusiones de las tareas realizadas.

El Poder Ejecutivo podrá, en función de los objetivos alcanzados, extender los plazos para la entrega del informe final así como prorrogar hasta el término de doce (12) meses las actividades de la Comisión Interministerial Especial. La Comisión deberá crear un Trámite Único Simplificado, para la puesta en marcha de actividades productivas. A efectos de la simplificación del procedimiento no podrá requerirse la misma documentación dentro del expediente de solicitud, aunque el requerimiento provenga de diferentes dependencias públicas”.

Por Decreto N° 43/08 del 17/01/08 se promulgó la Ley.

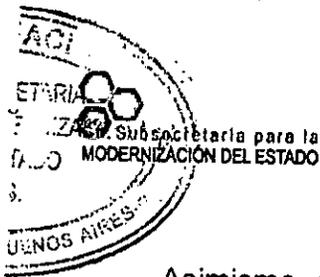
Por Decreto N° 203/08 del 28/01/08 se designó Autoridad de Aplicación de la Ley:

“Artículo 1. Establecer como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13796 al Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno, quien tendrá a su cargo la coordinación de la Comisión Interministerial Especial de Trámite Único Simplificado”

Que, conforme los considerando del Decreto citado, la designación tuvo por propósito:

“...que las decisiones adoptadas por la citada Comisión, sean tomadas con carácter prioritario por todos los Organismos que se encuentran bajo su órbita...”

Que en tal sentido corresponde designar un organismo coordinador de la Comisión Interministerial que arbitre los medios que estime conducentes para el logro de las finalidades perseguidas con el dictado de la mencionada Ley...”



BUENOS AIRES PROVINCIA

BA



Asimismo, el Decreto N° 203/08 facultó a la autoridad de aplicación a dictar el reglamento de funcionamiento interno de la Comisión Interministerial Especial de Trámite Único Simplificado (conf. artículo 4 Dto. citado).

Con fecha 03/08/09, por Decreto N° 1346/09, el Poder Ejecutivo ejerció la facultad de extender los plazos de funcionamiento de la Comisión Interministerial, prevista en el artículo 8 de la Ley.

En efecto, en los considerandos del Decreto citado se lee:

"...durante el primer año de gestión la Comisión ha logrado diversos objetivos en materia de reducción de requisitos para la puesta en marcha de actividades productivas y se han dinamizado los circuitos administrativos, impactando en forma directa sobre costos y plazos..."

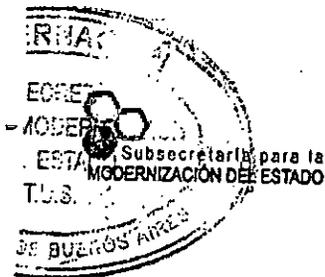
...se torna necesario la realización de una segunda etapa, a efectos de afianzar los objetivos logrados, avanzar en una modernización burocrática administrativa de los circuitos establecidos..."

Con base en estos considerandos, el Poder Ejecutivo prorrogó por el término de doce meses el plazo establecido por el artículo 8 de la Ley.

2.- Respecto de si la Comisión Interministerial especial de trámite único simplificado, prevista en el artículo 5 de la Ley 13.796 elaboró el informe final previsto en el artículo 8 de la Ley

En marzo de 2010 se registra la producción del denominado: TRAMITE UNICO SIMPLIFICADO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Informe Final. Tomo I y II. Consejo Federal de Inversiones. Autor: Fundación Construir.

Dicho informe contiene, al inicio, un informe de las actividades desarrolladas en el período comprendido entre el 21/01/10 y el 21/03/10 cuya última actividad citada es la producción del informe citado. Contiene, además una



BUENOS AIRES PROVINCIA

BA



serie de diagnósticos (respecto de los cuales se señalan restricciones de acceso a información) y propuestas para la implementación.

Respecto de los diagnósticos, el informe se centra en identificar el estado de situación (a fecha 2010) de los trámites de habilitación de empresas, acotando el objeto de estudio en las tramitaciones que revisten carácter general, es decir, que son aplicables a cualquier tipo de actividad productiva¹.

En cuanto a las propuestas, el informe desarrolla mejoras tendientes a resolver aquellos problemas detectados que actúan como barrera de ingreso para iniciar un emprendimiento y/o formalizar uno en marcha. La realización del Informe permitió obtener un diagnóstico de la situación y contemplar una serie de propuestas realizadas por el equipo de trabajo para ser implementadas en el Trámite Único Simplificado y la Ventanilla Única Empresarial.

Con base en este informe final, por Decreto N° 2691/10 del 13/12/10, se designó a la Secretaría General como nueva autoridad de aplicación de la Ley. En tal sentido, el citado Decreto señala en sus considerandos:

"Que se ha cumplido con una primera etapa de implementación del Programa Trámite Único Simplificado, la cual ha concluido con resultados favorables, logrando reducir los requisitos de manera significativa"

A continuación, los considerandos del citado Decreto refieren al Decreto N° 26/08, aprobatorio de la estructura orgánico funcional de la Secretaría General, norma con base en la cual el Poder Ejecutivo estimó oportuno asignar a esa jurisdicción el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley (conf. artículo 1 del citado Dto.)

¹ Los organismos relevados a los fines del estudio con injerencia en las tramitaciones de carácter general fueron: Organismo para el Desarrollo Sustentable (OPDS), ARBA, Autoridad del Agua (ADA) y Municipios seleccionados (General Pueyrredon, La Plata, San Nicolás, Olavarría y Ramallo).



BUENOS AIRES PROVINCIA

BA



Adicionalmente, la norma dispone la creación de una nueva Comisión Interministerial (conf. artículo 2 del citado Dto.) con las mismas atribuciones que las correspondientes a la creada por la Ley.

Tomando las recomendaciones del informe anteriormente mencionado, el Decreto N° 2691/10 dispone en su artículo 7:

"Aprobar e implementar el Legajo Único Virtual Empresarial... como herramienta principal de Programa de Trámite Único Simplificado..."

3. Respecto de la realización de las adecuaciones presupuestarias necesarias para el efectivo cumplimiento de la Ley.

Con fecha 7 de septiembre de 2012, la Subsecretaría para la Modernización del Estado, en su actual conformación y gestión, elevó Nota N° 92 a la Dirección General de Administración de la Secretaría General, a los efectos de receptor los informes oportunamente elevados por la Dirección Provincial Unidad Ejecutora del Trámite Único Simplificado Ley N° 13.796, en los que consta el detalle de las adecuaciones presupuestarias necesarias para lograr que las categorías programáticas presupuestarias reflejen la actual estructura organizativa de la jurisdicción, incluidos los requerimientos derivados de la implementación del Programa.

VG

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROV. DE BS. AS.
MESA DE ENTRADAS

14 MAY 2013

ENTRADA

D	3953	10-11
AGREGAR A: D	3953	10-11

Alc1

